Municipalidad de La Punta

Acuerdo de Concejo N° 007-009-2024

La Punta, 19 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 000190-2024-CG/GRI emitido por la Contraloría General de la República; el Memorando N° 072-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 309-2024-MDLP-OGA/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 068-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 023-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 052-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 086-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Punta se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre capacitación académica y cultural;

Que, mediante el Oficio N° 000190-2024-CG/GRI presentado el 28 de febrero de 2024, el señor Gonzalo Gabriel Wurst de La Vega, Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, remite la propuesta de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 072-2024-MDLP/GM de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal dispone que la Oficina de Recursos Humanos menciona que, por tratarse de un asunto de su competencia, referente a las becas de capacitación a favor de los servidores y de encontrarlo conforme se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 065-2024-MDLP/OGA de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 309-2024-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos. En dicho informe se señala que "(...) *habiendo revisado la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Punta y estando conforme con dicha propuesta, recomienda sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal,* (...).";

Que, mediante el Informe N° 023-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones opina favorablemente para la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio con la Contraloría General de la República, recomendando que sea aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-MDLP/OGAJ de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República (CGR), encontrado conforme por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración.*";

Que, mediante el Memorando N° 086-2024-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 052-2024/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Secretaria General el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE